

Ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta municipalidad,
el C. Pedro López ha presentado una reclamación en contra de usted,
la cual se inserta a continuación.

"En la ciudad de Tepatlilán de Morelos, a las doce horas de día
treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiséis, presentes en
el salón de sesiones del H. Ayuntamiento los miembros de la Junta
de Conciliación y Arbitraje de este Municipio, así como el ciudadano
Pedro López con el fin de presentar una demanda en contra del se-
ñor Lucio Ibarra, que es como sigue: que a principios del año en
curso celebró verbalmente un contrato de aparcería con el señor Lu-
cio Ibarra, relativo a efectuar diversas siembras, las cuales hizo
desde luego, trabajando después en ellas sin interrupción hasta el
día diez de los corrientes, fecha en que recibió orden de Ibarra de
abandonar sus cultivos, sin que para esto diera el demandante motivo
alguno, pues que siempre desempeñó a conciencia sus obligaciones;
que las siembras que llevó a cabo consistieron en setenta matas de
sanda, veintisiete zarcos de camote, un cuarto de hotolillo de sa-
este cacahuete, quince mil cebollas, y además, cuatro días de tra-
jo en una junta de sembradura de maíz, y reclama por la parte que
de dichas siembras le corresponden, la cantidad de \$ 147.50 CINCO
CUARENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, advirtiendo, que nunca
llegó a recibir ninguna suma en especie o en dinero, por concepto
de habilitación....."

Lo que transcribo a usted, a fin de que quede enterado de la
reclamación presentada en su contra, y de que, desde el momento en
que reciba la presente notificación, se abra, de acuerdo con lo =
dispuesto por el artículo 91 de la ley del Trabajo, el periodo de
investigación por el término de noventa y seis horas, dentro del
cual deberán rendir ambas partes las justificaciones que estimen
pertinentes; en el concepto, que de no comparecer dentro de dichas
noventa y seis horas para el efecto indicado, se presumirán como
ciertos los hechos en que se funda la reclamación de que se trata.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELIGION.

Tepatlilán de Morelos, 31 de mayo de 1926.

El Pte. de la J. de C. y Arbitraje,

Srto.

C.

Lucio Ibarra.